

4. Los contenidos de la negociación

Hay una permanente presión de reconsideración del saldo producido por los ceses colectivos. La gran cantidad de peruanos que perdieron su empleo debido a ellos¹ mantiene un estado de conflictividad latente. Durante el gobierno actual, en junio de 2001 se sancionó la Ley 27487. En ella se deroga el Decreto Ley 26093 citado anteriormente y también la Ley 25536 que declaraba en estado de reorganización la Oficina Nacional de Registros Públicos. Asimismo, en los organismos que hubieran tenido ceses colectivos crea Comisiones Especiales, que con participación de los empleados, deberán “cumplir con entregar un informe que contenga la relación de trabajadores que hubieran sido cesados irregularmente, si los hubiera, así como las recomendaciones y sugerencias a ser implementadas por el Titular del Sector o gobierno local”.² El plazo de entrega de dicho informe, que se normó inicialmente en 60 días, no se ha cumplido y se mantiene vigente el conflicto. Por tal motivo, en la comisión de trabajo del Congreso de la República existen cuatro proyectos (uno del Poder Ejecutivo) que intentan subsanar dicha situación.

Como resultado, la comisión de trabajo ha elaborado un dictamen por unanimidad donde prorroga hasta el 10 de diciembre de 2001 la tarea de las Comisiones Especiales. Asimismo, especifica que los informes deberán contener recomendaciones, sugerencias y la forma en que éstas serán implementadas en cada sector, incluyendo:

- La determinación de la relación de trabajadores cuya reincorporación se estime procedente
- El establecimiento de los medios y procedimientos requeridos para asegurar la jubilación anticipada de quienes pueden acogerse a este beneficio
- El acceso preferente de los afectados y/o hijos a programas de empleo y/o reconversión laboral a cargo del Ministerio de Trabajo
- Determinar los casos en que se adeude el pago de remuneraciones o beneficios sociales devengados e insolutos, y el tratamiento que deberá aplicarse a ellos.
- Implementación de programas de capacitación para actividades independientes de formación y empleo para los afectados y/o hijos
- Registro de personal con condición preferente en las contrataciones que realice o fomenta el Estado.

También el mismo dictamen propone crear una Comisión Multisectorial encargada de procesar el cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias de los Informes Finales. La composición propuesta incluye al Presidente del Consejo de Ministros; los Ministros de Trabajo y Educación; dos representantes por la Confederación General de Trabajadores de Perú (CGTP) y la Confederación de Trabajadores del Perú; dos representantes de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE); un representante de la Defensoría del Pueblo y uno de la Comisión episcopal. En el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo se planteaba la conformación de una Comisión Multisectorial, presidida por el Ministerio de Economía y no se contemplaba la inclusión de representantes de las centrales de los trabajadores ni tampoco de la CITE.

Salud

El 20 de marzo de 2001, el gobierno de transición, por medio de la Ley N° 27438 del 21 de marzo de 2001 autoriza al Ministerio de Salud y demás instituciones del sector público efectuar el nombramiento del personal que realice trabajo asistencial, que a la fecha de la vigencia de la presente Ley se encuentren laborando en la condición de contratados, en plazas orgánicas presupuestadas. Incluye a todo el personal profesional, técnico y auxiliar que realice el trabajo asistencial y que acredite título profesional (universitario, educación superior tecnológica, técnica y/o auxiliar) y experiencia laboral no menor de dos años continuos o cuatro años acumulativos o un año de servicios en zona de frontera, al servicio del Estado que acredite calificación personal y profesional, no registre antecedentes judiciales o policiales y no haya sido sancionado o esté inmerso en procesos administrativos.

También se han aprobado las normas para la aplicación de procesos de concursos para cubrir Jefaturas de Departamentos y de Servicios de Hospitales e Institutos Especializados y Jefaturas de Centros de Salud por

¹ En palabras del actual Ministro de Trabajo, el Dr. Villarán: “...en los ceses colectivos por privatización existen unos 65.000 casos y por evaluaciones en el sector público unos 110.000 casos aproximadamente...”. Gestión, diario de Economía y Negocios On Line, Lima, 11 de Octubre del 2001.

² Artículo 3 de la Ley 27487

medio de la Resolución Ministerial N° 199 - 2001- SA/DM. Con respecto a esta última norma, el Colegio Médico ha manifestado su preocupación por escrito con una carta ³ dirigida al Ministro de Salud, Petrell Zárate. En ella, además de hacer presente sus comentarios respecto al llamado a concurso, manifiestan que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 00360 - 72 - SA "Estatuto del Colegio Médico del Perú", modificado conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 26776; se establece como una de las atribuciones del Colegio Médico, velar porque en la organización y desarrollo de los concursos médicos así como en los nombramientos y designaciones de los profesionales médicos, se cumplan estrictamente las normas legales y éticas. Dicha disposición, que es de orden público y de obligatorio cumplimiento, otorga al Colegio Médico del Perú una función fiscalizadora de los concursos médicos, la misma que no puede ser obviada en la implementación de procedimientos contenidos en dispositivos de inferior jerarquía, como lo es la Resolución Ministerial aludida. ⁴

Educación

Al igual que en otros aspectos sensibles para la administración, en el sector educación se ha venido llevando a cabo acciones desde el gobierno de transición. En tal sentido, el 16 de enero de 2001, se lanzó el Acuerdo Nacional por la Educación. El objetivo del mismo fue realizar una consulta a todos los sectores involucrados de la educación del país para elaborar en forma conjunta un documento base sobre el cual diseñar los proyectos legislativos: Ley General de Educación, Ley de Universidades y la Ley del Profesorado. ⁵ La prensa nacional también reflejaba el acontecimiento:

“Se informó que como resultado de los estudios de la comisión se elaborará una propuesta de Acuerdo Nacional por la Educación, que será presentada al país y al próximo gobierno. También se solicitará al Congreso que la plasme en una nueva Ley Nacional de Educación. El documento servirá además para elaborar una estrategia de desarrollo educativo para los próximos 15 años”. ⁶

Participaron de la actividad alrededor de cien organizaciones sociales entre las que se cuentan estudiantes, escuelas, sindicatos del sector y la iglesia. La Propuesta de un Acuerdo Nacional por la Educación fue entregada por el Gobierno de Transición al actual Gobierno en ceremonia pública el 20 de julio del 2001. La misma fue elaborada por los miembros de la Comisión a partir de las miles sugerencias emanadas de la Consulta Nacional. En la "Propuesta" se trazan ocho objetivos: "Una educación que prepare para ser ciudadanos incorporados plenamente a la sociedad"; "dar a la profesión docente su justo valor", "la educación es tarea de todos", "descentralizar para mejorar la calidad y democratizar la educación", "brindar a todos el acceso a una educación de calidad", "todos los peruanos tenemos derecho a conocer y evaluar los avances de la educación", "invertir más y mejor en educación" y "llevar la educación superior a estándares de calidad internacional".

Los gremios y asociaciones profesionales de educadores podrán promover y fomentar mecanismos que aseguren el dominio de estándares de calidad profesional por los aspirantes al título profesional pedagógico. También sistemas de evaluación que motiven un desarrollo profesional creciente. ⁷

Los criterios para la selección, evaluación y promoción dentro de la carrera de los maestros y autoridades deben ser transparentes y abiertos al conocimiento y vigilancia por parte de la comunidad. Deben ser una responsabilidad principal del Ministerio. ⁸

También con el espíritu de participación de la comunidad educativa, se crearon los Consejos Consultivos Escolares por el Decreto Supremo DS N° 007 -2001-ED, del 12 de febrero del 2001. Atienden la creciente demanda de la población por una mayor descentralización y autonomía de los centros educativos a fin de mejorar la calidad de la educación peruana. Estos consejos consultivos al estar conformados por los propios actores educativos, es decir el director, personal docente, alumnos de 3° ó 4° de secundaria, padres y madres de familia e instituciones de la localidad, promueven su participación buscando que los problemas y soluciones

³ Carta N° 204, SI-2001-CMP. 17 de abril del 2001.

⁴ Carta enviada al Ministro de Salud por el Dr. Julio Castro Gómez, Decano del Colegio Médico del Perú.

⁵ Comentario vertido al Diario por la congresista de Perú Posible, Gloria Helfer, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso de la República.

⁶ Diario "El Comercio". Lima, 17 de enero 2001.

⁷ Hacia un Acuerdo Nacional por la Educación. Pág. 18.

⁸ Hacia un Acuerdo Nacional por la Educación. Pág. 43.

educativas sean abordados por el conjunto de actores educativos y no sólo sean una competencia del centro educativo y/o de los órganos intermedios.

Un asunto central tanto en educación como en el área salud ha sido dar pasos en dirección al nombramiento de plazas. En el área de educación, por medio de la Ley 27491 se dio el marco legal para el nombramiento de 35.000 plazas. Para llevar a cabo los nombramientos, era necesario elaborar un reglamento. Lo distintivo de dicho proceso de elaboración fue que se hizo un proyecto de reglamento y se puso a consideración de la comunidad educativa para su análisis.

El SUTEP tuvo oportunidad de intervenir en el debate del reglamento de concurso de plazas docentes, pues el documento fue prepublicado y estuvo a disposición de todo el público cerca de tres meses, en que recibió 600 comentarios los cuales fueron en algunos casos tomados en cuenta. La primera etapa se cumplirá en el aula, con la participación de maestros, directores y padres de familia quienes evaluarán al docente y los que pasen esta prueba, llegarán a una segunda en la que enfrentarán un examen, de tal manera que habrá mayor seguridad que quien se quede con una plaza docente sea una persona calificada para el cargo. Según el Ministro de Educación, este es el primer paso para enfrentar la baja calidad. “No queremos volver a tiempos anteriores en que sólo se consideraba la antigüedad para el nombramiento de maestros, sino que haya dos elementos: calidad y antigüedad. Así habrá seguridad que estamos en camino de elevar el nivel educativo peruano”.⁹

Como consecuencia del proceso, la cláusula décima segunda incluye en la evaluación al gremio nacional.¹⁰

Por último, ya finalizando el año 2001, se convocó (por medio Resolución Ministerial 576-2001-ED) a concurso público para nombramiento en cargos vacantes y se dispuso la evaluación para ratificación de personal directivo y jerárquico titular de centros y programas educativos estatales. Este tema fue el que desembocó en huelgas en los primeros días de diciembre del 2001 aunque del mismo no se encuentra información objetiva. La posición adoptada por el gremio fue una oposición irreductible a la evaluación docente y la puesta en vigencia de la norma de contratación automática con la cual el sistema evadió las reglas de juego de la carrera durante la gestión de Fujimori. A la evaluación se la considera una medida por la cual los trabajadores que hasta entonces trabajaban por contrato no se promoverían. En tanto, el ministro ha expresado que la calidad es el objetivo buscado como un producto que el sistema tiene que proveer como política pública. La opinión pública también está demandando al sistema este resultado sin hacer referencia a como obtenerlo. En tal sentido, la posición del Estado es una de las respuestas posibles. También la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso formó el jueves 6 de diciembre de 2001, un grupo de trabajo para analizar el proceso de nombramiento de docentes que se realizará el año 2002. Según declaración del Vicepresidente del Parlamento, Javier Diez Canseco, este grupo de trabajo estará conformado por legisladores de la Comisión y también por representantes del SUTEP. Esta intervención del Congreso está originada en peticiones que el mismo realizara sobre el próximo nombramiento de docentes contratados. La presidenta de la Comisión se comprometió a sostener un diálogo entre el Poder Ejecutivo y el gremio. Con posterioridad se realizaron modificaciones¹¹ del reglamento del concurso que, según expresión del Ministro “están referidos a aspectos operativos, presentación de documentos, etc.”.

⁹ Ministro de Educación, Nicolás Lynch Gamero. Oficina de Prensa y Comunicaciones. 15 de noviembre de 2001.

¹⁰ Décimo Segunda.- El monitoreo y supervisión del Concurso Público estará a cargo de una Comisión Nacional designada por Resolución Ministerial del Sector Educación. Dicha Comisión incluirá un representante de la organización gremial nacional y resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento. Ningún órgano intermedio ni Comité de Evaluación podrá dictar normas adicionales a las emitidas por el Organismo Central o por la Comisión Nacional de Concurso Público.

¹¹ Las modificaciones al reglamento de concurso público se dieron a través del Decreto Supremo 071-2001-ED. En la norma se reconoce la participación de la Defensoría del Pueblo y de la Asociación Civil Transparencia como observadores durante la evaluación docente. Se dispone que los comités especiales de evaluación de cada colegio publiquen la relación detallada de todas las plazas vacantes a más tardar el 21 de enero, junto con el respectivo cronograma del concurso. Para la calificación de expedientes se considera la formación académica y profesional, experiencia docente profesional, servicio docente excepcional, antigüedad del título pedagógico y entrevista personal, criterios para los que se señalan nuevos puntajes. También se establecen para la primera etapa del concurso bonificaciones por haber ocupado el primero y segundo lugar en el orden general de méritos de la institución donde estudió. Asimismo, por los trabajos de investigación, ponencias, por felicitaciones recibidas por el municipio local o un organismo intermedio del Ministerio de Educación.

Esta situación de regularización de 35.000 plazas moviliza a la comunidad educativa que se muestra a favor de resolver el tema y de no dejar de lado la cuestión de calidad, ya que Perú se encuentra en penúltimo lugar en Latinoamérica en dicha materia. Se visualizan los intereses contradictorios entre Ministerio y sindicato. La postura ministerial se basa en tener una alianza con la comunidad, orientada a la calidad y transparencia, y desprestigia al sindicato en cuanto a su pedido de hacer más laxos los requerimientos o pretender la continuidad de los nombramientos automáticos. El Ministerio refuerza su postura también por el éxito alcanzado en los concursos ya concluidos al 17 de enero de 2002 para cubrir 7.000 plazas directivas.